ACUERDO No.

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, AÑOS 2004 - 2007."

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, EN USO DE FACULTADES Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 313, num 2º., de la Constitución Nacional, y las leves 152 de 1.994 y 136 de 1.994,

ACUERDA.

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el Plan de Desarrollo para el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia 2004 - 2007, contenida en el documento titulado " ACUERDO SOCIAL POR LA CIUDAD", el cual hace parte integral del presente Acuerdo con cada uno de los aspectos y temas a que se refiere.

PARAGRAFO. El documento denominado " Acuerdo Social por la Ciudad", será acreditado por la Mesa Directiva en cada uno de sus folios.

ARTICULO SEGUNDO: El costo total del Plan Plurianual de inversiones, que hace parte del Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, denominado "Acuerdo Social por la Ciudad", asciende a la suma de Tres billones ciento treinta y siete mil novecientos veintitrés millones de pesos (3.137.923.000.000).

ARTICULO TERCERO: Los recursos requeridos para la financiación de los planes concebidos en el documento que se adopta, comprenderán los recursos propios del Distrito, recursos del crédito (de acuerdo a la ejecución del escenario financiero contenido en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos suscrito y previa aprobación del Comité de Vigilancia de la Ley 550), recursos de las Transferencias Nacionales (Sistema General de Participaciones, Fosyga, etc) recursos de contribuciones especiales(valorización, plusvalía), recursos de los Establecimientos Públicos del orden distrital y de Organismos Internacionales (Cooperación Técnica Internacional), para lo cual la Administración Distrital y las demás entidades del mismo nivel territorial, deberán adelantar las gestiones pertinentes ante los organismos correspondientes.

ARTICULO CUARTO: La elaboración y ejecución del presupuesto, así como las acciones que adelante el Gobierno Distrital, deberán ajustarse a lo previsto en el Plan de Desarrollo Distrital.

ARTICULO QUINTO: A partir de la fecha, los proyectos de Acuerdo que sean sometidos a consideración del Concejo Distrital y estén relacionados con las materias de que trata el Plan de Desarrollo que se adopta, deberán ajustarse a dicho Plan.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo rige a partir de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO SÉPTIMO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Oficial del Distrito de Barranquilla.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Dado en Barranquilla DEIP., a los